# INDICE

Página N°

A. Objetivos del Procedimiento…… 02

B. Alcance…… 02

C. Responsables …… 03

D. Políticas Generales…… 04

A. Ejecución del Procedimiento…….... 06

B. Resumen del Proceso…….... 19

III. Régimen de Formularios…..…… 20

# I. INTRODUCCION

El Manual de Cobro por el uso y servicio Ambiental en las Áreas Protegidas, responde a la política de institucional, en el desarrollo de las capacidades de la Autoridad Nacional del Ambiente, por medio de una serie de acciones dirigidas al fortalecimiento institucional y de la gestión ambiental, que faciliten la implementación de la Ley Nº 41 de 1º de julio de 1998 General de Ambiente.

Entre las acciones contempladas por la ANAM, ésta el desarrollo e implementación de normas, reglamentos e instrumentos de gestión, que apoyen el financiamiento de iniciativas de proyectos de inversión ambiental, respondiendo a las políticas y estrategias institucional, para proveer el servicio de manera más eficiente.

Como herramienta de trabajo para los funcionarios de las áreas protegidas el manual da a conocer los pasos que involucran la atención a los usuarios, en donde los procedimientos están sustentados de acuerdo a las actividades y tareas que realizan los técnicos y a la normativa legal vigente de la ANAM.

## 1. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

Dar a conocer como se llevan a cabo las actividades para el control, registro contable y captación de los ingresos a través de las admisiones a las áreas protegidas, con la finalidad de apoyar al personal administrativo y técnico involucrado en el desarrollo de sus labores con mayor eficiencia y eficacia.

## 2. POLITICAS GENERALES

A. Los presentes lineamientos son de observancia general para la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y todas las áreas cuyas actividades formen parte del manejo de los ingresos.

B. El personal de Tesorería debe observar en todo momento que los documentos que manejan, cumplan con los lineamientos del presente manual.

C. Los encargados de los cobros (cajeros), son los únicos responsable del manejo del efectivo, al igual de aclarar las dudas que se susciten en la interpretación de las políticas y procedimiento establecidos en este manual, dentro del ámbito de su competencia.

D. Cuando por necesidad del servicio se requiera la actualización del presente manual, ya sea por la modificación de los procedimientos, por la asignación de más funciones o por disminución de las mismas, debe solicitarse la intervención de la unidad de Desarrollo Institucional, para las modificaciones pertinentes de acuerdo al tipo de cambio suscitado.

## 3. ALCANCE:

Este procedimiento describe las diferentes etapas del proceso de admisión a las áreas protegidas permitiendo ser un instrumento a seguir en cada uno de los pasos del procedimiento.

## 4. RESPONSABLES:

### 4.1 Interno:

4.1.1 Administración General

4.1.2 Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

4.1.3 Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

4.1.4 Administraciones Regionales

## 5. BASE LEGAL:

Base Legal de creación de las Áreas Protegidas.

### 5.1 Parque Nacional Marino Isla Bastimentos

- Resolución AG –0296- 04, “que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos”. Gaceta Oficial No.25, 116 del 16 de agosto de 2004.
- Resolución JD –022- 1988, de 2 de septiembre *de 1988*, “por el cual se declara el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos en la Provincia de Bocas del Toro”. Gaceta Oficial No. 21,129 de 6 de septiembre de 1988.

### 5.2 Parque Internacional La Amistad

- Resolución AG –0304- 2004, de 2 de agosto *de 2004*, "que aprueba el Plan de Manejo del Parque Internacional La Amistad". Gaceta Oficial No. 25,116 de 16 de agosto de 2004
- Resolución AG –0549- 2002, de 8 de noviembre *de 2002*, " faculta al Administrador Regional de Bocas del Toro ANAM, a solicitar ante las autoridades de la Policita el desalojo de personas no autorizadas dentro de las áreas protegidas Bosque Protector Palo Seco y el PILA y se dictan otras disposiciones.
- Resolución JD –021- 1988, de 2 de septiembre *de 1988*, "por el cual crea el Parque Internacional La Amistad en las Provincias de Bocas del Toro y Chiriqui". Gaceta Oficial No. 21,129 de 6 de septiembre de1988.

### 5.3 Parque Nacional Volcán Barú

- Decreto Ejecutivo No.107 de 13 de septiembre *de 2003*, "modifica el artículo quinto del Decreto No. 40 de 24 de junio de 1976, que crea el Parque Nacional Volcán Barú". Gaceta Oficial No. 24,937 de 27 de noviembre de 2003.
- Decreto Ejecutivo No.40 de 24 de junio *de 1976*, "por el cual se declara el Parque Nacional Volcán Barú en la Provincia de Chiriquí". Gaceta Oficial No. 18, 619 de 13 de julio de 1978.
- Resolución AG–0295- 2004, de 30 de julio *de 2004*, "que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú". Gaceta Oficial No. 25,116 de 16 de agosto de 2004.

### 5.4 Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí

- Resolución JD No. 019-94, de 2 de agosto *de 1994*, "por el cual se crea el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, en la Provincia de Chiriquí ". Gaceta Oficial No. 22,617 de 7 de septiembre de 1994.

### 5.5 Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera

- Decreto Ejecutivo No. 27 de 5 de agosto de 1996, "por la cual se establecen los límites del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera ". Gaceta Oficial No. 23,099 de 12 de agosto de 1996.
- Decreto Ejecutivo No.18 de 31 de julio de 1986, "por el cual se declara el Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera, en la Provincia de Coclé ". Gaceta Oficial No. 21,211 de 21 de enero de 1989.
- Resolución No. 0301-04, de 2 de agosto de 2004, qué aprueba el Plan de manejo del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera". Gaceta Oficial No.25,116 de 16 agosto de 2004.

### 5.6 Parque Nacional Portobelo

- Ley 91 de 22 de diciembre de 1976, ¨ regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y Casco Antiguo de la ciudad de Panamá. Gaceta Oficial No. 18,252 de 12 de enero de 1997.
- Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio *de 1999*, "por la cual se reglamenta los capítulos II y III de la Ley que crea el Parque Nacional Portobelo y se establece el ordenamiento territorial del parque y el conjunto Monumental Histórico de Portobelo". Gaceta Oficial No.23,823 22 de junio de 1999.
- Resolución No.0031de 30 de enero de 2004", por el cual se aprueba la delimitación y la zonificación general, de la zona Oriental del Parque Nacional Portobelo". Gaceta Oficial No.24,986 de 16 febrero de 2004.
- Resolución No.0287-2000 del 10 de octubre de 2003, " por la cual se crea la comisión Interinstitucional para delimitar los límites de las zonas señaladas en el Decreto No. 43 del 16 de junio de 1999, Parque Nacional Portobelo". Gaceta Oficial No. 24,168 de 25 octubre de 2000.
- Resolución JD-011 94 de 29 de junio de 1994, ¨ por la cual se establece el Plan de manejo del Parque Nacional Portobelo". Gaceta Oficial No.22,585 de 22 julio de 1994.

### 5.7 Parque Nacional Darién

- Decreto Ejecutivo No.21 de 7 de agosto *de 1980*, "por el cual se declara el Parque Nacional Darién en la Provincia de Darién". (Gaceta Oficial No. 19,142 del 27 de agosto de 1980.

### 5.8 Parque Nacional Chagres

- Decreto Ejecutivo No.73 de 2 de octubre de 1984, por el cual se declara el Parque Nacional Chagres en las Provincias de Panamá y Colón". Gaceta Oficial No. 21,279 del 25 de abril de l989.

- Resolución AG- 0298-2004 de 2 de agosto de 2004, ¨ que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres¨. Gaceta Oficial No. 25,116 de 16 de agosto de 2004.

### 5.9 Parque Nacional Soberanía

- Decreto Ejecutivo No. 13 de 27 de mayo *de 1980*, ´ por el cual se declara el Parque Nacional Soberanía en la Provincia de Panamá y Colón. Gaceta Oficial No.20,333 del 24 de junio de1985.
- Resolución AG-0034-04 de 30 de enero de 2004, ¨ que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Soberanía. Gaceta Oficial No. 25,013 de 22 de marzo 2004.
- Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 8 de 2 de febrero de 1996, ¨ por medio del cual se hace una adición al artículo quinto del Decreto Ejecutivo No. 13 de 27 de mayo de 1980, que crea el Parque Nacional Soberanía y se dictan medidas. Gaceta Oficial No 22,970 de 8 febrero de 1996.

### 5.10 Parque Nacional Camino de Cruces

- Ley No. 29 de 23 de junio de *1995*, ¨ que modifica la ley 8 de julio 1985, mediante la cual se establece el Parque Natural Metropolitano y los artículos 1 y 2 de la Ley 30 de 30 dic de 1992, que establece el Parque Nacional Camino de Cruces para la construcción del Corredor Norte ¨ .
- Ley No. 30 de 30 de diciembre de *1992*, ¨ se declara el Parque Nacional Camino de Cruces en la Provincia de Panamá. Gaceta Oficial No. 22,198 del 5 de enero de 1993.
- Resolución AG- 0303-2004 de 2 de agosto de 2004, ¨ se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Camino de Cruces ¨. Gaceta Oficial No. 25,116 de 16 de agosto 2004

### 5.11 Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana

- Decreto Ejecutivo No.35 de 28 de abril *de 1977*, "modifica los límites del Parque Nacional y reserva Biológica Altos de Campana". Gaceta Oficial No. 18,645 del 21de agosto de 1978.
- Decreto Ejecutivo No.153 de 28 de junio *de 1966*, "se declara el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, en la Provincia de Panamá". Gaceta Oficial No.15,655 del 7/07/1966.
- Resolución AG- 0033-2004 de 30 de enero de 2004, ¨ se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana. Gaceta oficial No. 25,012 de 19 marzo 2004.

### 5.12 Parque Nacional Sarigua

- Decreto Ejecutivo No.72 de 2 de octubre *de 1984*, " se crea el Parque Nacional Sarigua, en la provincia de Herrera". Gaceta Oficial No. 20,231 del 24 de enero de 1985.
- Resolución JD-98, de 19 de marzo *de 1998*, " se reforma la Resolución JD-40-93, de 10 de diciembre *de 1993*, sobre la zona de uso y límites del Parque Nacional Sarigua.
- Resolución DG-007-94, de 24 de enero *de 1994*, "reglamenta toda construcción y levantamiento de obra física dentro de la Zona de Desarrollo del Parque Nacional Sarigua¨, Gaceta Oficial No. 22,489 de 8 de marzo de 1994.
- Resolución JD-40-93, de 10 de diciembre *de 1993*, " se aprueba el Plan de Zona de Uso del Parque Nacional Sarigua", Gaceta Oficial No. 22,477 de 18 febrero de 1994.

### 5.13 Parque Nacional Cerro Hoya o los Tres Cerros

- Decreto Ejecutivo No.210 de 20 de septiembre *de 2000*, "modifica el Decreto No. 74 de 2 de octubre de 1984 Parque Nacional Cerro Hoya". Gaceta Oficial No. 24,146 de 25 de septiembre de 2000.
- Decreto Ejecutivo No.74 de 2 de octubre *de 1984*, "que crea el Parque Nacional Cerro Hoya o los Tres Cerros, en las provincias de Los Santos y Veraguas". Gaceta Oficial No. 20,245 de 13 de febrero de 1985.
- Resolución AG- 0372 –2004, de 30 de agosto *de 2004*, "se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Hoya".

5.14 Parque Nacional Coiba

- Ley No. 44 de 26 de julio *de 2004*, "se crea el Parque Nacional Coiba y dicta otras disposiciones". Gaceta Oficial No. 25,104 de 29 de julio de 2004.
- Resolución JD No. 012-1994, de 29 de junio *de 1994*, "se establece el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba". Gaceta Oficial No. 22,585 de 22 de julio de 1994.
- Resolución JD No. 21-91, de 17 de diciembre *de 1991*, "crea el Parque Nacional Coiba en la Provincia de Veraguas". Gaceta Oficial No. 21,958 de 23 de enero de 1992.

5.15 Parque Nacional Santa Fe

- Decreto Ejecutivo No.147 de 11 de diciembre *de 2001*, " se crea el Parque Nacional Santa Fe, en la Provincia de Veraguas". Gaceta Oficial No. 24,460 de 28 de diciembre de 2001.

5.16 Reserva Forestal la Yeguada

- Decreto No.75 de 2 de octubre de 1984. Gaceta Oficial No20, 244 de 12 de febrero de 1984.
- Decreto No.94 de 28 de septiembre de 1960, "por medio del cual se crea La Reserva Forestal La Yeguada". Gaceta Oficial No.14, 258 del 25 de octubre de 1960.

5.17 Reserva Forestal Chepigana

- *Ley No. 6 de 17 de mayo de 1994. "por la cual se modifica los Decretos No. 94 del 28 de septiembre de 1960 y la Ley No.5 del 2 de diciembre de 1977 y se faculta al INRENARE, par que se efectué nueva demarcación de la Reservas Forestales de Tonosí, Chepigana y la Tronosa". Gaceta Oficial No.22, 539 de 19 de mayo de 1994.*
- Decreto No. 94 de 28 de septiembre de 1960. Gaceta Oficial No14, 258 de 25 de oct. de 1960.

5.18 Reserva Forestal La Tronosa

- Ley No. 6 de 17 de mayo de 1994. **"***Por la cual se modifica los Decretos No.94 del 28 de septiembre de 1960 y la Ley No5 del 2 de diciembre de 1977 y se faculta al INRENARE, par que se efectué nueva demarcación de la Reservas Forestales de Tonosí, Chepigana y la Tronosa".* Gaceta Oficial No22,539 de 19 de mayo de 1994.

- Ley No.52 de 2 de diciembre de 1977. Gaceta Oficial No18,483 de 22 de diciembre de 1977.

5.19 Reserva Forestal Montuoso

- Ley No.12 de 15 de mayo de 1977, por la cual se establece la Reserva Forestal Montuoso
- Resolución AG-0302-2004, de 2 de agosto de 2004. *"Que aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Forestal del Montuoso".* Gaceta Oficial No25, 116, de 16 de agosto de 2004.

5.20 Reserva Forestal Tonosí.

- Ley No. 6 de 17 de mayo de 1994. "Por la cual se modifica los Decretos No.94 del 28 de septiembre de 1960 y la Ley No. 5 del 2 de diciembre de 1977 y se faculta al INRENARE, par que se efectué nueva demarcación de la Reservas Forestales de Tonosí, Chepigana la Tronosa". Gaceta Oficial No22,539 de 19 de mayo de 1994.
- Decreto No.94 de 28 de septiembre de 1960. Gaceta Oficial No14,258 de 25 de octubre de 1960.

5.21 Monumento Natural Cerro Gaital

- Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 julio del 2001. Gaceta Oficial No. 24,343 del 12 de julio del 2001.

5.22 Bosque Protector Palo Seco

- Decreto Ejecutivo No.25 de 28 de septiembre de 1983. Gaceta Oficial No19,943 de 24 de noviembre de 1983.
- Resolución AG-0549-2002. de 8 de noviembre de 2002. "Por medio de la cual se faculta al Administrador Regional de Bocas del Toro de la ANAM, a solicitar ante las Autoridades de la Policía el desalojo de personas no autorizadas dentro de las áreas protegidas identificadas como Bosque Protector Palo Seco y Parque Internacional La Amistad y se dictan otras disposiciones".

5.23 Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo

- Ley No. 21 de 1997. Gaceta Oficial No.23,323 de 3 julio de 1997.
- Resolución No. 0022 de 26 de enero de 2004. "se aprueba en todas sus partes el documento denominado "Plan de Manejo del Área Protegida San Lorenzo". Gaceta Oficial No. 24,983 de 6 de febrero de 2004.

5.24 Área Recreativa Lago Gatún

- Decreto No.88 de 30 de julio de 1985. Gaceta Oficial No.20,395 de 19 de septiembre de 1985
- Resolución AG-0297-2004, de 2 de agosto de 2004. "Que aprueba el Plan de Manejo del Área Recreativa Lago Gatún". Gaceta Oficial No. 25,116, de 16 de agosto de 2004.

5.25 Humedal de Importancia Internacional Golfo de Montijo

- Resolución JD-015-94 de 29 de julio de 1994. Gaceta Oficial No. 22,608 de 25 de agosto de 1994.

5.26 Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak

- Resolución AG-0300-2004, de 2 de agosto de 2004. "Que aprueba el Plan de Manejo del Humedal de Importancia Internacional San San Ponk Sak". Gaceta Oficial No.25, 116, de 16 de agosto de 2004.
- Resolución de JD-020-94 de 2 de agosto de 1994. Gaceta Oficial No22, 617 de 7 de septiembre de 1994.

5.27 Área de Uso Múltiple Ciénaga de Las Macanas

- Acuerdo Municipal No. 52 de 5 de junio de 1996. Gaceta Oficial No23, 067 del 27 de junio de 1996.

5.28 Paisaje Protegido Isla Galeta

- Ley 21 de 1997, de 2 de julio de 1997. Gaceta Oficial No. 23, 323 de 3 de julio de 1997.
- Ley 3 de 13 de enero de 1998. "Por medio de la cual la ARI segrega para que forme finca aparte, un globo de terreno de 617 ha".
- Resolución AG-0299-2004, de 2 de agosto de 2004. "que aprueba el Plan de Manejo del Paisaje Protegido Isla Galeta". Gaceta Oficial No. 25,116, de 16 de agosto de 2004.

5.29 Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas

- Ley No.61 de 18 de octubre de 2003, "que crea el corregimiento Isla de Cañas, segregado del corregimiento Cañas Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, modifica la Ley 58 de 1998 y dicta otras disposiciones". Gaceta Oficial No.24, 915 de 23 de octubre de 2003.
- Resolución JD010-94, de 29 de junio de 1994, "por medio del cual se declara el Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas, en la Provincia de Los Santos". Gaceta Oficial No.22, 586 de 25 de julio de 1994.

5.30 Refugio de Vida Silvestre La Ciénaga de El Mangle

- Resolución No.8 de 28 de junio de 1991. "Que ratifica la Resolución Municipal No.5 de 7 de octubre de 1980".
- Resolución No.4 de 19 de enero de 1982. "Por la cual se modifica la Resolución Municipal No.5 de 7 de octubre de 1980".
- Resolución Municipal No.5 de 7 de octubre de 1980.

5.31 Refugio de Vida Silvestre Playa de la Barqueta Agrícola

- Decreto Ejecutivo No15 de 27 de febrero de 2003. "Que modifica los límites del área Protegida de 5,935 ha a 6,716.3 ha". Gaceta Oficial No. 24,755 de 7 de marzo de 2003.
- Resolución de JD-016-94 del 2 de agosto de 1994. Gaceta Oficial No. 22,617 de 7 de septiembre de 1994.

5.32 Refugio de Vida Silvestre Taboga y Urabá

- Decreto No.76 de 2 de octubre de 1984. Gaceta Oficial No.20,258 de 6 de marzo de 1985.

5.33 Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana

- Decreto No. 20 de 15 de junio de 1981. Gaceta Oficial No.21,235 de 20 de febrero de 1989.

5.34 Reserva Hidrológica Filo del Tallo

- Resolución JD-04-97 de 22 de enero de 1997. Gaceta Oficial No23,272 de 23 de abril de 1997.

5.35 Zona de Protección Hidrológica Tapagra

- Resolución JD-022-93 del 14 de abril de 1993. "se crea la Zona de Protección Hidrológica en Tapagra en la Zona Boscosa Alta de las Montañuelas de Tapagra en el Distrito de Chepo". Gaceta Oficial No.22, 288 de 19 de mayo de 1993.

## 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Organigrama
Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

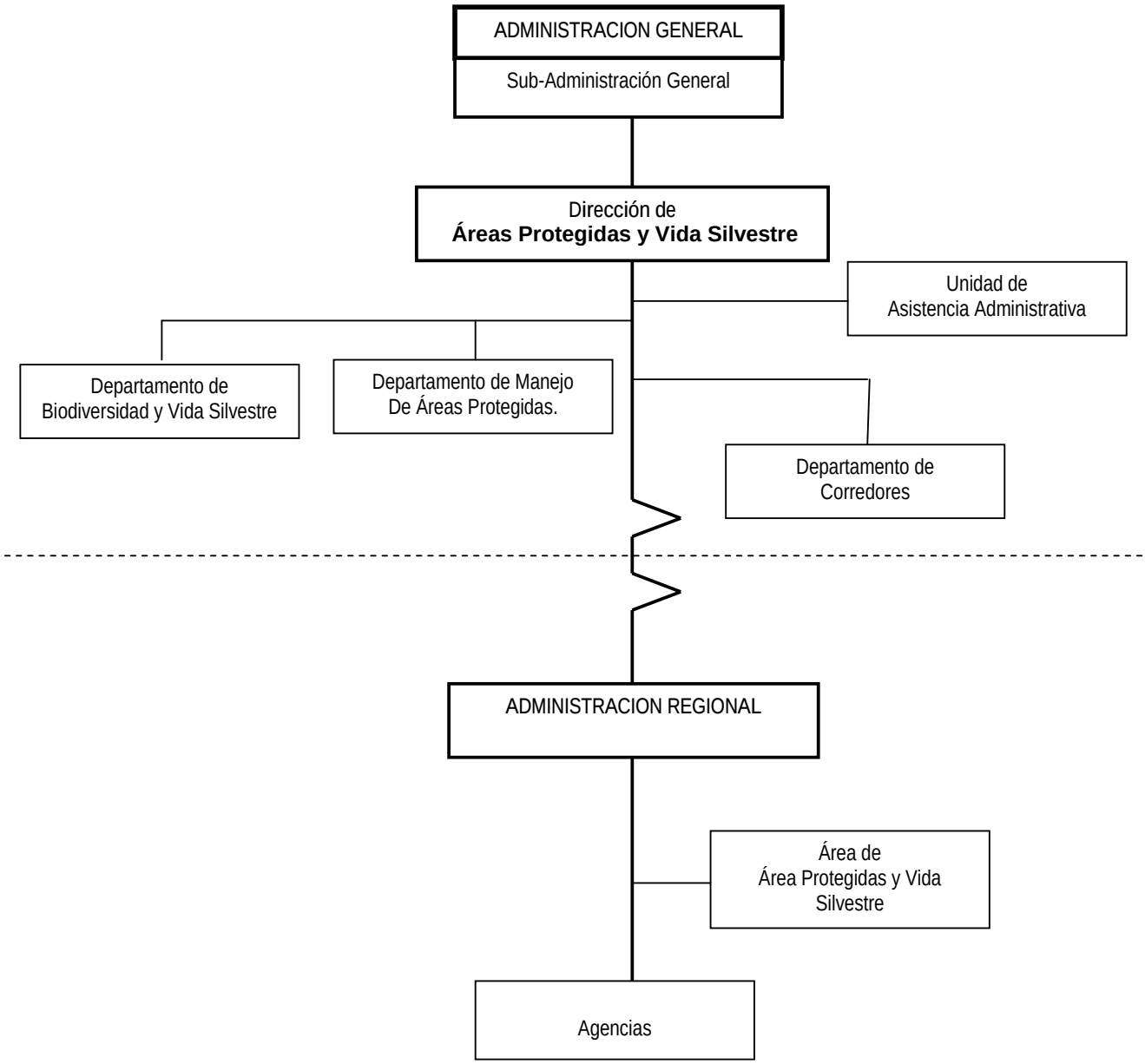

## 7. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS AREAS PROTEGIDAS:

Las áreas protegidas se definen como: "área geográfica terrestre, costera, marina o lacustre, declarada legalmente, para satisfacer objetivos de conservación, recreación, educación o investigación de los recursos naturales y culturales".

De acuerdo a las Leyes, Decretos, Decretos Ejecutivos, Resoluciones y/o Acuerdos Municipales que crean las áreas protegidas arriba citadas, se establecen los objetivos y funciones, políticas y normas de manejo y conservación de las áreas protegidas, la vida silvestre, la biodiversidad, el patrimonio natural, cultural y los servicios ambientales a fin de garantizar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

Funciones:

7.1 Realizar recorridos o patrullajes constantes por las áreas existentes en el área protegida, a fin de prevenir cualquier daño, perjuicio, deterioro o sustracción ilícita de los recursos existentes en el área protegida.

7.2 Evaluar el uso actual de la tierra por parte de los grupos de moradores que viven dentro de los linderos del área.

7.3 Controlar y regular el uso público del área protegida, con el fin de que no se perjudique los rasgos naturales, que se preservan en el área protegida.

7.4 Vigilar que las obras físicas que se construyan dentro de los límites del área protegida, sean necesarias para el manejo y uso apropiado del área.

7.5 Establecer medidas para el control o prohibición del uso de productos químicos que tengan efectos residuales, dentro del área protegida.

7.6 Reglamentar el uso y visita al área protegida con el fin de que no se perjudique los rasgos naturales que se preservan en la misma.

7.7 Establecer un programa de información e interpretación de las áreas naturales y rasgos del área protegida, para suministrarlo a las personas que visitan la misma.

7.8 Fortalecer los programas de investigaciones que se realizan dentro de los perímetros del área protegida, dirigidos a su mejoramiento, desarrollo y administración.

7.9 Vigilar que el área protegida cuente con un plan de manejo que proporcione criterios claros, para su desarrollo y administración.

7.9 Mantener un programa de capacitación para el personal que labora en el área protegida. así como de los moradores y funcionarios de otras instituciones del sector público que participan en la conservación de las especies.

7.10 Elaborar actividades para la exhibición de afiches con mensajes alusivos a la educación ambiental e interpretación sobre los valores y características del área, dentro del perímetro del área protegida.

7.11 Desarrollar actividades para la protección y conservación del recurso hídrico existente en el área protegida.

7.12 Ejecutar las medidas señaladas en los planes sobre el manejo, conservación, protección y control de las áreas y vida silvestres existentes en el área protegida.

7.13 Ejercer control y vigilancia dentro del perímetro del área protegida para evitar la sustracción ilegal de fauna y/o flora silvestre, productos o subproductos de éstos, en vías de extinción o protegidas legalmente.

7.14 Gestionar proyectos relacionados al manejo integral y sostenible dentro de las áreas protegidas y de amortiguamiento.

7.15 Participar en la formulación de proyectos de autogestión en las comunidades rurales, para el manejo de la vida silvestre y su aprovechamiento.

7.16 Mantener un banco de datos sobre los estudios realizados en las diferentes áreas protegidas, que permita el manejo y monitoreo adecuado de los recursos naturales y culturales, así como el suministro de información a los visitantes.

7.17 Proporcionar información y asistencia al visitante del área protegida

7.18 Cualquiera otra que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.

II. PROCEDIMIENTO: PARA EL COBRO POR EL USO Y SERVICIO AMBIENTAL EN LAS AREAS PROTEGIDAS.
TARIFA DE ADMISIÓN GENERAL A LAS AREAS PROTEGIDAS

Ejecución del Procedimiento:

1. Visitante:

1.1 Se apersona a la oficina del la Autoridad Nacional del Ambiente (Administración Regional, Agencia y/o Parque respectivo), para la compra de la (s) entrada (s) al área protegida.

1.2 Visualiza las tarifas en el mural informativo, orientándose sobre la actividad requerida.

Las Administraciones Regionales, Agencias y Parques Nacionales, deberán tener visible un mural con las tarifas de cobros que ofrecen las áreas protegidas.

1.3 Se apersona al funcionario de la recepción, para solicitar información sobre el pago de la entrada y la actividad al área protegida respectiva.

2. Funcionario (a) (Recepción):

2.1 Recibe al usuario con la debida cortesía, le indica las diferentes tarifas para las áreas protegidas. De requerir información adicional generalizada, remite al visitante al Área de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para que los técnicos le orienten sobre los servicios, tarifas y reglamentaciones de uso, etc.

2.2 De no requerir información adicional, lo remite a la caja para el pago de la admisión y la actividad si es requerida, a las áreas protegidas.

3. Funcionario (a) Cajero (a):

3.1 De acuerdo a los requerimientos del visitante, procede al cobro de la tarifa establecida según la Resolución Nº 0034-2008, Gaceta Oficial Nº 25962, las cuales detallamos:

TARIFAS BASE DE ADMISIÓN GENERAL A LAS ÁREAS PROTEGIDAS: (GRUPO I)

TERRESTRE:

Parque Internacional La Amistad

Parque Nacional Soberanía

Parque Nacional Chagres

Parque Nacional Omar Torrijos Herrera

Parque Nacional Volcán Barú

Parque Nacional Altos de Campana

Parque Nacional Darién

MARINA:

Parque Nacional Coiba

| Detalle de Tarifas | TERRESTRE | MARINA |
|---|---|---|
| ▪ Nacionales y Extranjeros residentes menores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 3.00 | 5.00 |
| ▪ Extranjeros. | 5.00 | 20.00 |
| ▪ Estudiantes Nacionales. (Menores hasta 12 años, no pagan.) | 2.00 | 3.00 |
| ▪ Estudiantes Universitarios Extranjeros. (Si están realizando o participando de giras académicas o investigación, respaldado con nota de la respectiva universidad o escuela. Caso contrario, deberán pagar tarifas como Nacionales o Extranjeros.) | 3.00 | 10.00 |
| ▪ Jubilados Nacionales, pensionados, adultos mayores Nacionales y Extranjeros residentes mayores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 1.50 | 2.50 |

## TARIFAS BASE DE ADMISIÓN GENERAL A LAS ÁREAS PROTEGIDAS:
(GRUPO II)

### TERRESTRE:

Parque Nacional Sarigua

Reserva Forestal La Yeguada

Reserva Forestal El Montuoso

Área Recreativa Lago Gatún

Parque Nacional Portobelo

Parque Nacional Cerro Hoya

Parque Nacional Camino de Cruces

Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo

Humedal de importancia Internacional San San Pond Sak

Refugio de Vida Silvestre la Playa la Barqueta Agrícola

Monumento Natural Cerro Gaital

Paisaje Protegido Isla Galeta

Reserva Hidrológica Filo del Tallo

### MARINA:

Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas

Refugio de Vida Silvestre Taboga y Urabá

Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí

Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana.

Parque Nacional Isla Batimento

| Detalle de Tarifas | TERRESTRE | MARINA |
|---|---|---|
| ▪ Nacionales y Extranjeros residentes menores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 2.00 | 4.00 |
| ▪ Extranjeros. | 5.00 | 10.00 |

| | | |
|---|---|---|
| ▪ Estudiantes Nacionales. (Menores hasta 12 años, no pagan.) | 1.00 | 4.00 |
| ▪ Estudiantes Universitarios Extranjeros. (Si están realizando o participando de giras académicas o investigación, respaldado con nota de la respectiva universidad o escuela. Caso contrario, deberán pagar tarifas como Nacionales o Extranjeros.) | 2.00 | 5.00 |
| ▪ Jubilados Nacionales, pensionados, adultos mayores Nacionales y Extranjeros residentes mayores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 1.00 | 2.00 |

TARIFAS BASE DE ADMISIÓN GENERAL A LAS ÁREAS PROTEGIDAS:
(GRUPO III)

Todas las áreas protegidas que no están clasificadas en los Grupos I y II.

| Detalle de Tarifas | TERRESTRE | MARINA |
|---|---|---|
| ▪ Nacionales y Extranjeros residentes menores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 1.00 | 3.00 |
| ▪ Extranjeros. | 3.00 | 5.00 |
| ▪ Estudiantes Nacionales. (Menores hasta 12 años, no pagan.) | 1.00 | 2.00 |
| ▪ Estudiantes Universitarios Extranjeros. (Si están realizando o participando de giras académicas o investigación, respaldado con nota de la respectiva universidad o escuela. Caso contrario, deberán pagar tarifas como Nacionales o Extranjeros.) | 2.00 | 3.00 |
| ▪ Jubilados Nacionales, pensionados, adultos mayores Nacionales y Extranjeros residentes mayores de 55 años (Mujeres) y 62 años (Hombres). | 0.50 | 1.50 |

## 3.2 Confecciona el recibo de ingreso, detallando lo siguiente:

3.2.1 El nombre de la provincia a que corresponde.
3.2.2 El nombre de la Agencia y/o Parque respectivo.
3.2.3 Anota la fecha en que se confecciono el recibo.
3.2.4 Indica a través de un SI o un NO, si el pago es en efectivo
3.2.5 Indica a través de un SI o un NO, si el pago es en cheque CERTIFICADO
3.2.6 Anota el nombre de la persona o la razón social.
3.2.7 Anota en letra la suma de dinero recibida.
3.2.8 Anota la cantidad de dinero en número.
3.2.9 Anota el nombre y apellido en imprenta

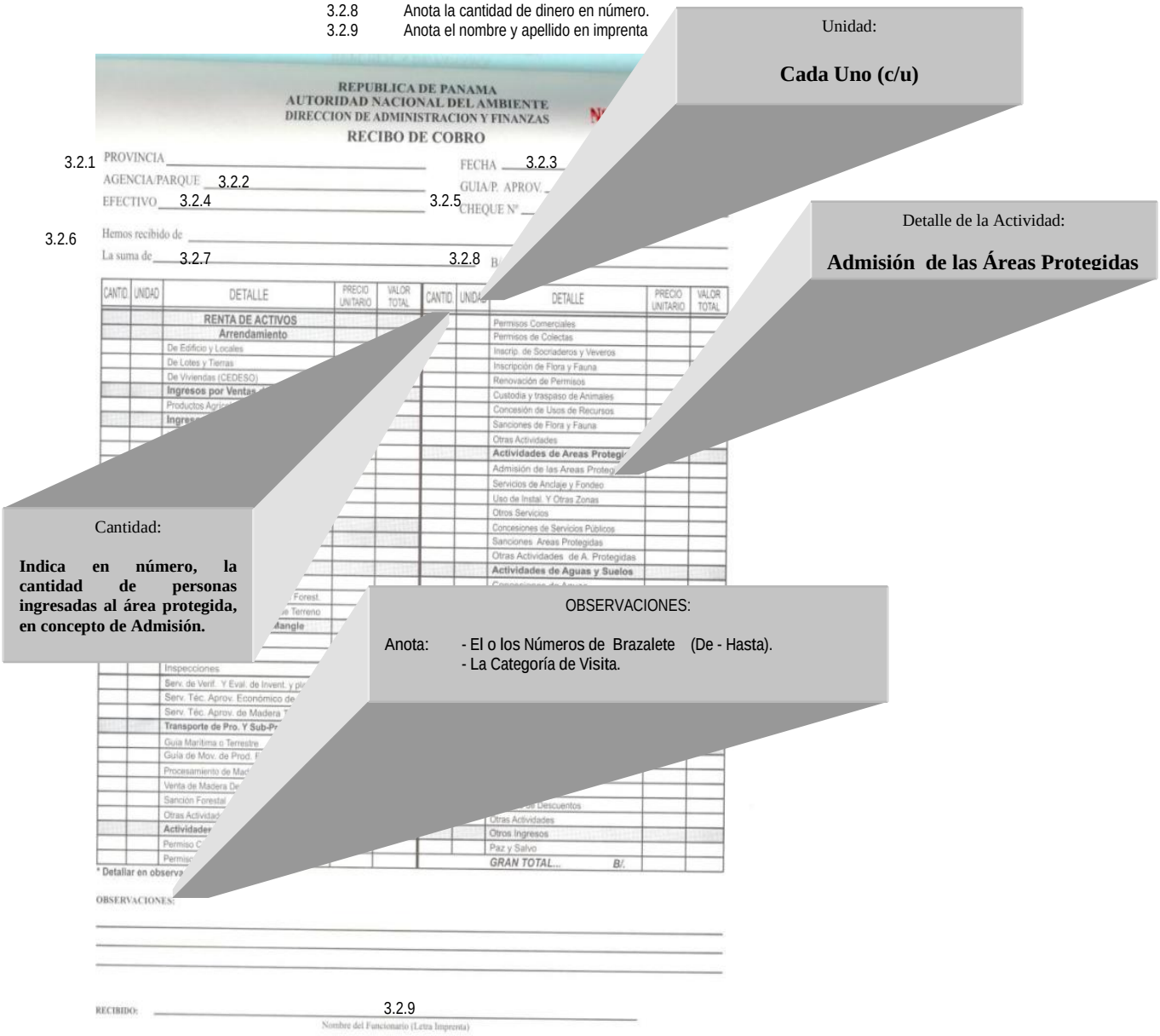

Ejemplo de cómo debe llenarse el Recibo de Ingreso:

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 304661

RECIBO DE COBRO

PROVINCIA Panamá FECHA 31/01/2008
AGENCIA/PARQUE Parque Soberanía GUIA/P. APROV.
EFECTIVO SI CHEQUE Nº

Hemos recibido de Juan Hernández Riquelme
La suma de Siete balboas con 50/100 B/. 7.50

| CANTID. | UNIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL | CANTID. | UNIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **RENTA DE ACTIVOS** | | | | | Permisos Comerciales | | |
| | | **Arrendamiento** | | | | | Permisos de Colectas | | |
| | | De Edificio y Locales | | | | | Inscrip. de Socriaderos y Veveros | | |
| | | De Lotes y Tierras | | | | | Inscripción de Flora y Fauna | | |
| | | De Viviendas (CEDESO) | | | | | Renovación de Permisos | | |
| | | **Ingresos por Ventas de Bienes** | | | | | Custodia y traspaso de Animales | | |
| | | Productos Agrícolas / Forestales | | | | | Concesión de Usos de Recursos | | |
| | | **Ingresos por Venta de Servicios** | | | | | Sanciones de Flora y Fauna | | |
| | | Inscrip. Consultores Ambientales | | | | | Otras Actividades | | |
| | | Evaluaciones de E.A.I. | | | | | **Actividades de Areas Protegidas** | | |
| | | Sanciones (E.A.I.) | | | 5 | C / u | Admisión de las Areas Protegidas | 1.50 | 7.50 |
| | | Inscrip. Auditores Ambientales | | | | | Servicios de Anclaje y Fondeo | | |
| | | Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental | | | | | Uso de Instal. Y Otras Zonas | | |
| | | Sanciones (PAMA) | | | | | Otros Servicios | | |
| | | **TASAS Y DERECHOS** | | | | | Concesiones de Servicios Públicos | | |
| | | **Actividades Forestales** | | | | | Sanciones Areas Protegidas | | |
| | | Uso de Tierra | | | | | Otras Actividades de A. Protegidas | | |
| | | Servicios Técnico Forestales | | | | | **Actividades de Aguas y Suelos** | | |
| | | Serv. para Insp. en Registro Forestal | | | | | Concesiones de Aguas | | |
| | | Serv. de Cert. para Investigación Forest. | | | | | Servicios Técnicos de Aguas y Suelos | | |
| | | Serv. de Cert. para Titulación de Terreno | | | | | Agrometeorología | | |
| | | **Ser. Téc. Para Prov. del Mangle** | | | | | Laboratorios de Agua y Suelo | | |
| | | Permiso de Tala | | | | | Conservación y Manejo de Suelos | | |
| | | Guía de Transporte | | | | | Cartografía y Agrimensura | | |
| | | Inspecciones | | | | | Recursos Hídricos | | |
| | | Serv. de Verif. Y Eval. de Invent. y plan de | | | | | Sanciones de Agua y Suelos | | |
| | | Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod. | | | | | Otras Actividades de Agua y Suelos | | |
| | | Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropical | | | | | **INGRESOS VARIOS** | | |
| | | **Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal** | | | | | Ingresos Varios | | |
| | | Guía Marítima o Terrestre | | | | | Otros Ingresos Varios | | |
| | | Guía de Mov. de Prod. Forestal Imp./Exp. | | | | | Fotocopias | | |
| | | Procesamiento de Madera | | | | | Fianzas | | |
| | | Venta de Madera Decomisada | | | | | Ventas de Folletos | | |
| | | Sanción Forestal | | | | | Servicios de Descuentos | | |
| | | Otras Actividades Forestales | | | | | Otras Actividades | | |
| | | **Actividades de Flora y Fauna** | | | | | Otros Ingresos | | |
| | | Permiso Científico | | | | | Paz y Salvo | | |
| | | Permiso Personales | | | | | ***GRAN TOTAL...*** | ***B/.*** | 7.50 |

* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:
Brazalete Nº 12345 al 12350 (TERRESTRE)
Categoría de Visita: Jubilado

Enrique Marciana – cédula Nº 8-0000-0000
Nombre del Funcionario en imprenta

| ELABORO: | | REVISO: | | AUTORIZO: | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Raúl A. Nota G. | Nombre: | | Nombre: | |
| Cargo: | | Cargo: | | Cargo: | |
| Fecha: | | Fecha: | | Fecha: | |

3.3 Efectúa el cobro por admisión y la actividad respectiva que brinda el área protegida, recibe la suma de dinero.

3.4 Anota en el comprobante de la libreta de los brazaletes, la fecha de compra.

3.5 Desprende de la libreta el brazalete, verifica que los números del brazalete correspondan al del comprobante de la libreta.

3.6 Hace entrega del Recibo de Ingreso Original y el Brazalete al visitante, indicándole que debe de colocarse el brazalete en el brazo a la altura de la muñeca antes de ingresar al área protegida. Guarda el dinero en la caja fuerte.

4. Visitante:

4.1 Recibe el brazalete y el Recibo de Ingreso original, en el caso de que el visitante ingrese de inmediato al área protegida, se le solicita se coloque el brazalete. De ingresar al día siguiente debe de colocárselo antes de ingresar al área protegida.

5. Funcionario (a) Cajero (a):

5.1 Toma el comprobante del brazalete y lo adjunta a la copia del Recibo de Ingreso.

5.2 Archiva temporalmente el comprobante del brazalete y el Recibo de Ingreso y al finalizar la jornada de trabajo, efectúa el conteo del dinero recaudado, luego procede a confeccionar el INFORME DE RECAUDACIÓN POR SERVICIOS EN AREAS PROTEGIDAS, en original y dos copia, lo firma y lo sella. Se distribuye de la siguiente manera:

5.2.1 Original: Departamento de Finanzas, Sección de Contabilidad.

5.2.2 Copia: Administración Regional

5.2.3 Copia: Agencia, en el caso que se efectué el cobro

5.3 Confecciona el slip de depósito, a nombre del FONDO DE VIDA SILVETRE DE LA ANAM, anota el número de cédula y lo firma. Coordina lo conducente para su traslado al Banco Nacional.

5.4 Depositado la suma de dinero recaudada al fondo de Vida Silvestre de la A.N.AM., Adjunta al Informe de Recaudación, copia del slip de depósito debidamente sellada y firmada. Luego remite el informe de Recaudación a la Oficina del Asistente Administrativo en la regional.

5.5 Archiva los comprobantes de respaldo junto con la copia del slip de depósito bancario debidamente sellado y firmado por el Banco Nacional.

6. Asistente Administrativo:

6.1 Recibe el Informe de Recaudación, verifica y prepara nota dirigida al Jefe de Departamento de Finanzas, para la firma del Administrador Regional, remitiéndole el consolidado semanal de ingreso recaudado por la Administración Regional.

6.2 Envía nota original con los documentos sustentatorios al Administrador Regional para su firma.

7. Administrador Regional:

7.1 Recibe, verifica y firma

7.2 Envía el Informe de consolidado semanal de ingreso al Jefe del Departamento de Finanzas, con copia al Director de Administración y Finanzas.

8. Jefe de Departamento de Finanzas:

8.1 Recibe, verifica y traslada el documento al Jefe de la Sección de Contabilidad, para sus respectivos registros contables y cuadros estadísticos financieros.

III. PROCEDIMIENTO: TARIFA DE ADMISIÓN GENERAL A LAS AREAS PROTEGIDAS.
– REGISTRO DE INGRESO DE VISITANTES EN LAS AREAS PROTEGIDAS.

Ejecución del Procedimiento:

1. Visitante:

1.1 Ingresa al punto de entrada al área protegida.

1.2 Se dirige a la garita de entrada donde se ubica el guardaparques.

2. Guardaparque:

2.1 Recibe a los visitante, procede anotar en el Libro de Registro de Visitante Nacionales, en el caso que fueran residentes, llena el formulario con toda la información solicitada la cual se detalla:

2.1.1 Categoría de Área:

Terrestre: Marque con una equis (X) si el Área Protegida es Terrestre.

Marina: Marque con una equis (X) si el Área Protegida es marina.

2.1.2 Fecha:

Día: Anote el día en que se efectúa la visita

Mes: Anote el nombre del mes.

2.1.3 Categoría de Visita:

Jubilado: Marque con una equis (X) si la persona es Jubilada.

Est. Univ. Extranjero: Marque con una equis (X) si la persona es Estudiante Universitario Extranjero.

Estudiantes Nacionales: Marque con una equis (X) si la persona es Estudiante Nacional.

Extranjero: Marque con una equis (X) si la persona es Extranjero.

Nacionales y Ext. Residentes: Marque con una equis (X) si la persona es Nacional o Extranjero Residente.

### 2.1.4 Admisión:

Admisión: Marque con una equis (X) si hubo entrada al A.P.

Nº Brazalete: Anote el número de brazalete del visitante.

### 2.1.5 Actividad:

Admisión: Anote con una equis (x) la entrada al área protegida.

Alojamiento: Anote con una equis (x) si hubo alojamiento

Acampamiento: Anote con una equis (x) si hubo acampamiento.

Grabaciones, Video, material Cinematográfico, Audio y Fotografía: Anote con una equis (x) si hubo grabaciones

Anclaje: Anote con una equis (x) si hubo anclaje

Otros: Cualquier otra actividad

### 2.1.6 Generales del Visitante:

Sexo:

(M) Marque con una equis (X) si la persona es Masculino. (Hombre)

(F) Marque con una equis (X) si la persona es Femenina (Mujer)

Nombre: Anote el nombre completo del visitante.

Edad: Anote la edad de la persona.

2.1.5 Objetivo de la Visita:

Turismo: Anote con una equis (x) si es por turismo

Estudios Científicos: Anote con una equis (x) si es por estudios científicos

Educación Ambiental: Anote con una equis (x) si es por educación ambiental

Otros: Cualquier otra actividad

2.1.7 Exoneración:

Si: Marque con una equis (X) si esta exonerado
No: Marque con una equis (X) si no esta exonerado

Justificación: Brevemente anote la justificación de la exoneración

2.2 Al cierre del día, deberá tabular toda la información contenida en el Libro de Registro de Visitantes Nacionales y Extranjeros, permitiendo generar estadísticas de visitante, semanales, mensuales y anuales, de igual forma el detalle de las actividades dentro del área protegida.

Dicho informe deberá siempre estar disponible y ubicado de tal forma que sea accesible y fácil su completado

Observaciones: Siempre que el área protegida permanezca abierta al público, deberá contarse con el personal adecuado para atender las necesidades de ingreso de los visitantes.

Se excluyen de dicho registro los infantes menores de 12 años.

Los Parques Nacionales deben tener vallas, que indique las reglas y/o normas para el ingreso.

Según modelo de valla:

3. <u>Visitante:</u>

3.1 Ingresa al área protegida, cumpliendo con las normas y/o reglamentaciones.
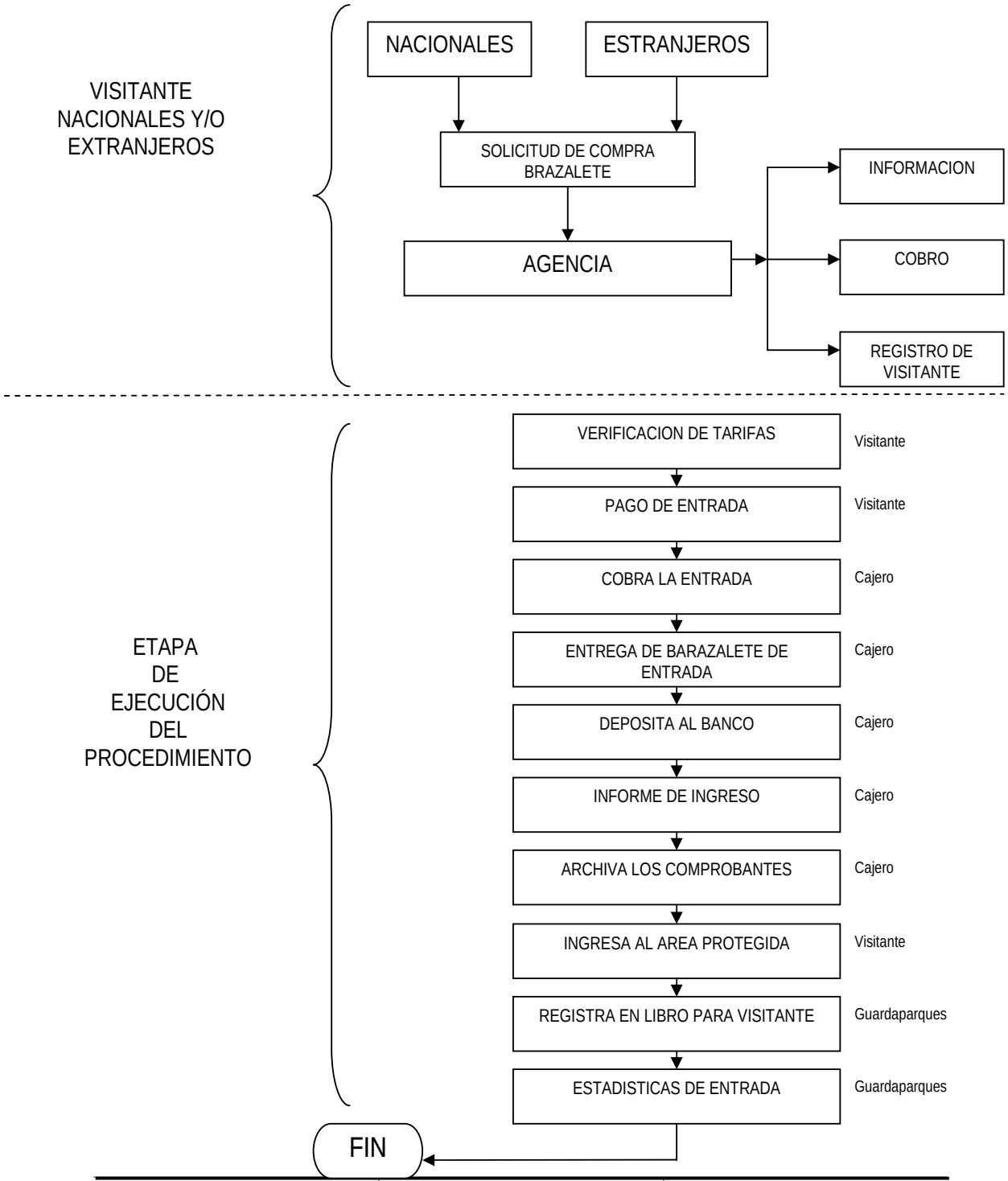
## RESUMEN DEL PROCESO ADMISIÓN GENERAL A LAS AREAS PROTEGIDAS: